

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

La señora CLAUDIA MARCELA OJEDA OCHOA por intermedio de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO contra el señor JORGE ANDRES PATIÑO REVOLLO.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que se omitió aportar acta de conciliación en donde se fijó la cuota alimentaria que se pretendía ejecutar, pues solo fue allegada copia de un acta de conciliación judicial de una diligencia penal en la Fiscalía General de la Nación suscrita por las partes de este asunto, es decir para el despacho dicho documento no cumplía a cabalidad con las características de un título ejecutivo. Así mismo tampoco fue allegado el registro civil de nacimiento del menor, a fin de demostrar el parentesco. Por otra parte, tampoco aportó prueba de haberle enviado copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Por todo ello decidió mediante auto calendado 16 de Diciembre del 2020, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO promovida por CLAUDIA MARCELA OJEDA OCHOA por intermedio de apoderado judicial contra el señor JORGE ANDRES PATIÑO REVOLLO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EJEC. ALIM. # 2020-00241
SE LIBRO OFICIO No. 0136
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	ANOTACION
EN _____	EL	ESTADO	Nº _____ LA
PROVIDENCIA DE _____			
_____ SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da6e49171acae7e408cb9b6ee7ebce54ce9f5d8fd5afe89ca5ab53c95bbb7423

Documento generado en 15/02/2021 08:29:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**